

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Dirección General

**REF: CAMBIA DEPENDENCIA DEL
CENTRO NACIONAL DE
CIBERSEGURIDAD DE LA POLICÍA
DE INVESTIGACIONES DE CHILE,
Y MODIFICA NORMATIVA QUE
INDICA. /**

SANTIAGO, 02.MAR.023

ORDEN GENERAL N° 2.780 / VISTOS:

a) El Decreto Ley N° 2.460 de 1979, que dicta Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones.

b) El Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

c) La Orden General N° 1.232, de 16.MAY.994, que define las dependencias de la Policía de Investigaciones de Chile.

d) La Orden General N° 1.506 de 14.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo.

e) La Orden General N° 2.168 de 30.NOV.007, que crea Jefaturas Nacionales de Ubicación de Personas y Contra el Crimen Organizado y Reestructura la Orgánica Institucional.

f) La Orden General N° 2.422 de 06.JUL.015 que establece el nuevo Reglamento de la Jefatura Nacional de Inteligencia Policial y de sus Unidades Dependientes.

g) La Orden General N° 2.595 de 02.MAY.019, que crea Centro Nacional de Ciberseguridad de la Policía de Investigaciones de Chile y unidades dependientes que Indica.

h) La Orden General N° 2.642 de 14.MAY.020, que cambia dependencia del Centro Nacional de Ciberseguridad y modifica normativa que indica.

i) La Orden General N° 2.754 de 03.AGO.022, que aprueba nueva estructura orgánica y funciones de la Inspectoría General y modifica normativa que indica.

j) La necesidad de actualizar la normativa que regula el Centro Nacional de Ciberseguridad, en el sentido que ella responda a la realidad actual en lo referente a las medidas de seguridad y el combate a las amenazas que afecten la seguridad de los sistemas de información digital de la Institución.

k) La facultad que me confieren la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

ORDENO:

1º.- MODIFÍCASE la dependencia del Centro Nacional de Ciberseguridad, que pasará a depender administrativa, jerárquica y disciplinariamente de la Jefatura Nacional de Inteligencia Policial.

2º.- MODIFÍCASE la Orden General N° 2.595 de 02.MAY.019, que crea Centro Nacional de Ciberseguridad de la Policía de Investigaciones de Chile y unidades dependientes que indica, de la siguiente forma:

- **Reemplázase** en el Ordinal 1° el término “de la Dirección General”, por la expresión “de la Jefatura Nacional de Inteligencia Policial”.

- **Reemplázase** el inciso segundo del Ordinal 1°, por el siguiente:

“El CENACIB tendrá como objetivo principal, contribuir al mejoramiento de la ciberseguridad de la Policía de Investigaciones de Chile, enfrentando en la práctica, las amenazas informáticas que afecten la seguridad de los sistemas de información digital de la institución. Asimismo, tendrá por función aportar a la ciberseguridad a nivel nacional mediante el relacionamiento estratégico con entidades públicas y privadas promoviendo la cooperación y colaboración en la materia, a través del intercambio de información técnica para la generación de nuevos conocimientos y difusión relativa a la ciberseguridad. En este sentido, el CENACIB es un centro de respuesta ante incidentes de seguridad informática, conformado por un grupo de expertos responsables del desarrollo de medidas preventivas y reactivas ante incidencias de seguridad en los sistemas de información digital, siendo a nivel institucional el Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Informática (CSIRT) de la Policía de Investigaciones de Chile, sin perjuicio de las demás funciones otorgadas mediante la presente Orden General, conforme a las necesidades institucionales en la materia.”

- Reemplázase en el Ordinal N° 2°, la expresión “Secciones” por “Áreas”.

- Reemplázase en el Ordinal N°, la expresión “Sección de Seguridad Informática” por “Área de Respuesta ante incidentes de Seguridad Informática (ERI)”.

- **Sustitúyase** en el Ordinal 2° las secciones “Sección de Criptoanálisis, Investigación, Desarrollo e Innovación” y “Sección Observatorio de Estudio y Análisis”, por las siguientes:

• **Área Inteligencia de Ciberamenazas y Criptoanálisis:** Su función principal será identificar y analizar ciberamenazas orientadas a la organización que afecten tanto a la confidencialidad de las comunicaciones como a la integridad de la información de la Policía de Investigaciones de Chile. Además, tendrá como función desarrollar soluciones informáticas dirigidas a contrarrestar o monitorear tales amenazas, u otras que tengan como finalidad poner a prueba la seguridad de los sistemas informáticos institucionales. Asimismo, proponer políticas, guías, normas, instrucciones y recomendaciones en sistemas que utilicen medios de procedimientos de cifra, a fin de garantizar la seguridad de las tecnologías de información en esa área, coordinando a su vez, la adquisición de todo material criptográfico de la institución, además de realizar investigaciones en el área de la criptología aplicada y análisis de malware, a fin de enfrentar los nuevos desafíos investigativos y contribuir a mejorar los sistemas de seguridad.

- **Área Observatorio de Educación, Estudio y Análisis:** Su función será educar y concientizar al personal institucional y a integrantes de organismos públicos o privados en el área de la Ciberseguridad. Asimismo, tendrá por función la generación de conocimiento a través de la investigación y estudio de fenómenos ocurridos en el ciberespacio, la realización de visitas, cursos de formación y charlas en apoyo al fortalecimiento de la ciberseguridad a nivel nacional.

- **Incorpórase** en el Ordinal 2º el siguiente inciso final:

- **Área Gobernanza, Control y Fiscalización:** Su función será asesorar de forma transversal al Jefe del Centro Nacional de Ciberseguridad y áreas dependientes, en todas aquellas materias de carácter reglamentario y jurídico de relevancia para el cumplimiento de las funciones de la unidad, tales como, asesorar en los procesos de compras, convenios, propuesta de políticas, protocolos y reglamentación necesaria que sea de competencia del CENACIB, velar por la correcta aplicación de las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes, tanto internas como externas. Además, se encargará de formalizar a través de convenios de colaboración, los acercamientos que se realicen con distintas instituciones públicas y privadas relacionadas con la ciberseguridad. Esta sección deberá estar en diálogo directo y permanente con las demás áreas técnicas en las diferentes materias que deban tratar, con el objeto de mantener las directrices y lineamientos que establezca su Jefatura directa.

Asimismo, deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Controlar la observancia de la normativa interna, normas técnicas, programas de cumplimiento y directrices existentes relacionadas a la seguridad informática a nivel institucional.
- Velar por el cumplimiento normativo y fiscalizar la correcta implementación de controles relativos a la seguridad informática, identificando, midiendo, monitoreando y reportando sobre el cumplimiento de los mismos a las unidades y/o reparticiones que corresponda.
- Promover el cumplimiento normativo a nivel institucional, concerniente a la seguridad informática.

- **Incorpórase** en el Ordinal 3º, las siguientes letras e, f, g, h, i, j, k y l nuevas:

e) EL CENACIB, podrá inspeccionar dispositivos de comunicación y equipos finales, con el único propósito de mitigar cualquier evento y/o incidente de seguridad informática que amenace ponga en riesgo la seguridad de la información institucional. Lo anterior, de conformidad a la Ley y reglamentación interna.

f) El CENACIB, podrá ordenar y/o solicitar la inhabilitación de dispositivos, aplicaciones y servicios, cuando la utilización de estos ponga en riesgo la seguridad de la información institucional.

g) El CENACIB, podrá realizar visitas inspectivas a las distintas Jefaturas y unidades del país, a fin de efectuar levantamiento físico y lógico de equipos de comunicaciones y/o computacionales, velando que se cumpla la normativa interna en la materia.

h) Toda Jefatura, unidad y/o repartición de la PDI deberá comunicar a la brevedad cualquier incidente de seguridad

informática del que tome conocimiento y que pueda comprometer la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, así como también el normal funcionamiento de los sistemas de información institucional, con el objetivo de contener, mitigar y dar respuesta inmediata.

i) El CENACIB, podrá requerir a cualquier Jefatura, unidad y/o repartición de la PDI ejecutar todas las acciones necesarias en orden a disminuir riesgos, contener y mitigar los efectos de incidentes de seguridad informática que puedan comprometerla integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, así como también el normal funcionamiento de los sistemas de información institucional.

j) El CENACIB, en el cumplimiento de sus funciones, mantendrá coordinaciones con la Jefatura Nacional de Tecnologías de la Información y Transformación Digital y demás Jefaturas, unidades y/o reparticiones de la PDI, que posean servicios autorizados por este último, con la finalidad de gestionar la respuesta ante incidentes de seguridad informática y velar que se cumplan las medidas de acción que al efecto se dispongan.

k) El CENACIB realizará estudios consistentes en identificar y describir las diversas vulnerabilidades cibernéticas que pudieran presentarse en una revisión exhaustiva de aplicaciones, redes, servicios, servidores, bases de datos, entre otros.

l) Cada vez que alguna Jefatura, unidad y/o repartición de la PDI gestione proyectos tecnológicos y/o proponga la adquisición de tecnologías que impliquen el acceso a sistemas informáticos o bases de datos institucionales, la transmisión de información institucional contenida en dichos sistemas, o cualquier otra operación que pudiese poner en riesgo activos de información digital, deberá solicitar pronunciamiento técnico previo y visación del CENACIB, sobre la seguridad informática de dichos sistemas, aplicaciones, softwares, servidores, sitios web, servicios, redes, bases de datos, desarrollos y demás proyectos tecnológicos de los cuales deba tomar conocimiento, conforme a su competencia técnica”.

- **Elimínase** en el inciso segundo del Ordinal 6º, la frase *“Por tal motivo, el CENACIB mantendrá coordinaciones con la Jefatura Nacional de Análisis Criminal, con el objeto de generar protocolos de trabajo frente a un incidente de ciberseguridad”.*

- **Incorpórase** en el Ordinal 7º el siguiente inciso segundo: *“Cada vez que una Jefatura Nacional, Unidad o Repartición de la PDI, cree, desarrolle, modifique o proyecte la implementación de un software, tecnología o una nueva base de datos en materias de cualquier índole, deberán informar al Centro Nacional de Ciberseguridad, el cual deberá estimar el alcance, objetivo, responsable y ubicación física de la información digital, y efectuar una visación de los activos de información digital, a fin de incorporarlo en el inventario de Activos Digitales de la Institución.”*

- **Incorpórase** un nuevo Ordinal 8º, pasando el actual a ser 9º y así sucesivamente:

- Las Brigadas Investigadoras del Cibercrimen y/o los Laboratorios de Criminalística deberán compartir obligatoriamente y de forma segura al Centro Nacional de Ciberseguridad, las muestras de malware o códigos maliciosos, que hayan sido encontrados durante investigaciones realizadas por personal especialista de dichas reparticiones, con

el objetivo de ser evaluados y estudiados por el Centro Nacional de Ciberseguridad, de conformidad a protocolo de actuación que al efecto se dicte”.

3°.- MODIFÍCASE la Orden General N° 2.168 de 30.NOV.007, que crea Jefaturas Nacionales de Ubicación de Personas y Contra el Crimen Organizado y reestructura la orgánica institucional en el siguiente sentido:

- **Incorpórase** en el numeral 6°, letra D), subtítulo “de la Jefatura Nacional de Inteligencia Policial”, a continuación de la expresión “Departamento de Operaciones”, el término “Centro Nacional de Ciberseguridad de la Policía de Investigaciones de Chile”.

4°.- MODIFÍCASE la Orden General N° 2.422 de 06.JUL.015, que establece el nuevo Reglamento de la Jefatura Nacional de Inteligencia Policial y de sus unidades dependientes en el siguiente sentido:

- **Agrégase** en el artículo 9° del Reglamento, a continuación de “Departamento de Control y Gestión” la expresión “Centro Nacional de Ciberseguridad de la Policía de Investigaciones de Chile”.

5°.- Numeral derogado por O.G. N° 2.794, de 18.AGO.023.

6°.- MODIFÍCASE la Orden General N° 1.506 de 14.MAY.997, que aprueba Reglamento de Documentación y Archivo en la forma que a continuación se indica:

- **Elimínase** en el Título VI, Capítulo II, Artículo 110, las siguientes denominaciones y abreviaturas: “Sección Seguridad Informática y Tecnologías de la Información SECSEGINF”; “Sección Criptoanálisis, Investigación, Desarrollo e Innovación SECIDI”; y “Sección Observatorio de Estudios y Análisis SECOEA”.

7°.- Las autoridades facultadas que correspondan, emitirán los actos administrativos necesarios para regularizar la situación administrativa del personal del referido Centro Nacional de Ciberseguridad; así como también, actualizar debidamente el sistema logístico y otras tramitaciones administrativas que se deban conocer en base a esta nueva modificación.

8°.- DÉJASE SIN EFECTO toda norma reglamentaria Institucional que se contraponga con los preceptos de esta Orden General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.

CGH/jra/vme

Distribución:

- Subdirecciones (1)
- Insgral (1)
- Jefaturas (1)
- Repoles/UU.DD. (1)
- DAI (1)
- B.O/O.D (1)
- Cirgral (1)
- Archivo (1)/



SERGIO MUÑOZ YÁÑEZ
Director General
Policía de Investigaciones de Chile